

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 096/07

Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 096/07

Sucre, 28 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Nota No 111 /07 de 13 de febrero de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 09/07, para su consideración y aprobación.

Que, el proyecto "Construcción Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 22.0031.00 con un presupuesto de Bs. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria 223100.

Al, haber incumplido la Cláusula Vigésima Primera 21.2.1 inc. b), c) y d) del Contrato No 162/05 para la ejecución de la obra Construcción Campo Deportivo Senda Nueva D-5, suscrito inicialmente con la Empresa Constructora TRACON, cuyo representante legal es el Sr. Luis Alejandro Miranda Zelada, se procedió a hacer efectiva la Resolución de Contrato.

Una vez cumplido este procedimiento por rescisión de contrato, la Comisión Calificadora realizó la segunda evaluación de las propuestas y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al segundo mejor proponente Sr. Omar Hans Bravo Miranda.

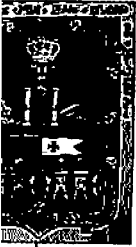
Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 561, resolvió adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, con un precio de Bs. 45.962,75 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 75/100 BOLIVIANOS), al Sr. Omar Hans Bravo Miranda, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de 85 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Art. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 09/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Solvencia Fiscal emitida por la C.G.R.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato póliza N° 92-22-CHCO 0700026

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de apertura de propuestas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
Cuadro Comparativo

- Evaluación administrativa, legal y técnica de propuestas
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

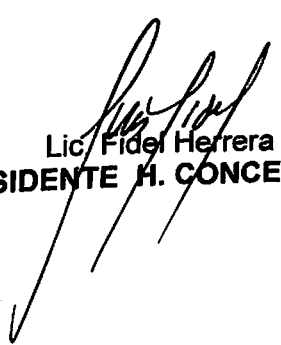
POR TANTO:

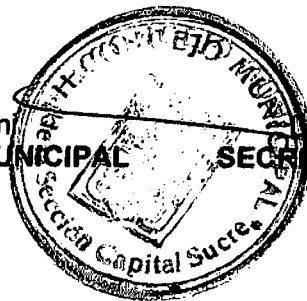
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Aprobar la suscripción del contrato Nro. 09/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. Omar Hans Bravo Miranda, para la ejecución del proyecto "Construcción Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, con un costo de Bs. 45.962,75 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 75/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva del supervisor de obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rassin
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL